



Resolución Jefatural

N° 068-2017-CENEPRED/J

Lima, 12 JUL 2017

VISTOS:

El Informe N° 012-2017-CENEPRED/OCRI del 10 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; el Memorandum N° 104-2017-CENEPRED/OAJ del 6 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorandum N° 348-2017-CENEPRED/OPP del 20 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

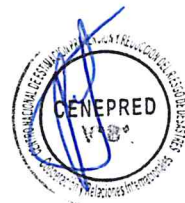
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) en el marco de sus funciones debe coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en la reconstrucción;

Que, el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; para ello, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE, mediante el cual se adecuan las normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo dispone que, para la suscripción de acuerdos interinstitucionales no se requerirá del otorgamiento de plenos poderes, siempre que se circunscriban exclusivamente a las atribuciones de las entidades de la Administración Pública y, bajo ninguna circunstancia versen sobre las materias a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú;

Que, en virtud a la normativa ante mencionada, la cooperación que ofrecen las entidades públicas y persona jurídicas de derecho privado nacional y extranjero, así como los organismos internacionales se debe formalizar a través de Convenios Interinstitucionales;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 079-2016-CENEPRED/J del 14 de junio de 2016, se aprobó la Directiva N° 010-2016-CENEPRED/J denominada “Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED”;

Que, a través del Informe N° 012-2017-CENEPRED/OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales propone mejorar los procesos regulados en la referida Directiva, a fin de que la cooperación interinstitucional se desarrolle con mayor eficiencia y eficacia, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el literal d) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2017-CENEPRED/OCRI denominada “Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”, que consta de veintinueve (29) folios incluidos los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto supervise que las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED cumplan lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-CENEPRED/OCRI denominada “Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 079-2016-CENEPRED/J, que aprobó la Directiva N° 010-2016-CENEPRED/J denominada “Normas para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED”.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural a las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENTRO

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETO

Establecer las normas y el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED que se suscriban con entidades de la administración pública, personas jurídicas u organismos de derecho público o privado, nacionales o internacionales.

II. FINALIDAD

Estandarizar, optimizar y uniformizar el procedimiento para la eficiente y oportuna gestión y tramitación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CENEPRED, los cuales contribuirán al logro de los objetivos institucionales.

III. ALCANCE

- 3.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED, para la formulación, suscripción y ejecución de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que la institución efectué con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 3.2. No están comprendidos en las disposiciones contenidas en la presente Directiva, los convenios relativos a las operaciones que estén bajo el ámbito del Sistema de Endeudamiento Público que celebre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de la normativa vigente.
- 3.3. Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se suscriban con organismos internacionales se rigen por los Convenios o Acuerdos Marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú y, supletoriamente, conforme a las normas del Código Civil.

En aquellos casos en los que el Convenio de Cooperación Interinstitucional requiera ser suscrito en otro idioma que no sea el español, será necesario que el texto cuente con la respectiva traducción oficial, en razón al trámite de formulación, suscripción y ejecución de los mismos que será realizado por los distintos órganos y unidades orgánicas del CENEPRED; bajo responsabilidad del órgano proponente.

- 3.4. En el ámbito material de los acuerdos internacionales y la capacidad de quienes los suscriben, deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias del CENEPRED, acorde con lo regulado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF; consecuentemente bajo ninguna circunstancia podrán versar sobre las materias a las que se refiere el artículo 56° de la Constitución Política, ni estar inmersos en las causales señaladas en el párrafo 3.2 de la presente Directiva.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

IV. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia del CENEPRED.

V. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Código Civil.
- 5.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- 5.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 5.5. Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
- 5.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.7. Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 5.8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 5.9. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.
- 5.10. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.11. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.12. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 5.13. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 5.14. Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 5.15. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 5.16. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 719 de Cooperación Técnica Internacional.
- 5.17. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.18. Resolución Ministerial N° 0231RE-2013, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2013, Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados.

VI. DEFINICIONES

- 6.1. **Adenda:** Es el documento mediante el cual se modifican los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional originario. La modificación puede estar referida a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la prórroga del plazo de ejecución del convenio. La aprobación de la adenda requiere seguir el procedimiento usado para la firma del convenio, debiendo suscribirse antes de la fecha de vencimiento del mismo.
- 6.2. **Coordinador:** Es el funcionario designado por el titular de la entidad, director o jefe de oficina, quien tiene la responsabilidad de la ejecución, monitoreo y

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

6.3. **Contraparte:** Es la entidad pública o privada, nacional o internacional que manifiesta su interés en suscribir un convenio con el CENEPRED.

6.4. **Convenio de Cooperación Interinstitucional:** Es el documento que contiene los acuerdos que suscribe la entidad, representada por el Jefe Institucional o por a quien éste haya delegado dicha función mediante Resolución Jefatural, con una persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, u organismo internacional, a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades de interés común sin fines de lucro.

Además, se consideran otros mecanismos de cooperación interinstitucional para cumplir objetivos específicos, tales como: Acuerdo de Ejecución, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros documentos de naturaleza análoga.

6.5. **Financiamiento:** Son los recursos que se asignan al convenio para el desarrollo de sus actividades, los mismos que cuentan con la aprobación de la unidad orgánica responsable de la disponibilidad del presupuesto.

6.6. **Plan de Trabajo:** Es la relación de acciones coordinadas por ambas instituciones que se desarrollarán de acuerdo a un calendario durante un período de tiempo, fuentes de financiamiento, responsables, entre otros.

6.7. **Vigencia:** Es el período de tiempo acordado por las partes para la ejecución del convenio, durante el cual podrán llevar a cabo las actividades propuestas en el Plan de Trabajo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional

El objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional que formulen y promuevan los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED, deberá estar claramente vinculado y alineado con los objetivos del Plan Estratégico Institucional vigente, así como con el ámbito de desarrollo del propio Convenio. Así mismo, deberá especificar en forma clara los mecanismos de cooperación que permitan, en el marco de sus competencias, viabilizar las atribuciones y/o funciones del CENEPRED.

7.2. Etapas del Convenio de Cooperación:

a. **Formulación.** - Todo órgano o unidad orgánica del CENEPRED tiene capacidad para promover y formular convenios. Los convenios que se promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene el CENEPRED. Para la propuesta de convenios se deberá tener en cuenta los modelos que se adjuntan a la presente Directiva, según corresponda, los que podrán ser utilizados de manera referencial.

b. **Aprobación.** - Es el procedimiento que concluye con el acto de suscripción a través del cual se formaliza el interés de vinculación entre las instituciones interesadas.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

La suscripción de los convenios será efectuada por el Jefe Institucional o por a quien éste haya delegado dicha función mediante Resolución Jefatural, debiendo encontrarse visados previamente por el Secretario General, los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en caso se vincule con cooperación internacional y los Directores de los órganos de línea.

- c. **Ejecución.** - Es la etapa del cumplimiento de los compromisos asumidos, debiendo ser ejecutados por los coordinadores designados en el convenio.
- d. **Monitoreo.** - Es el proceso de vigilancia continua y sistemática de la ejecución de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para verificar el desarrollo de actividades y metas definidas, deberá ser efectuado por el responsable de la Dirección u Oficina del órgano proponente. Dicho proceso se realiza a través de la recolección de datos en diferentes momentos durante la ejecución del Convenio. Su función es medir el "estado" del Convenio de Cooperación Interinstitucional en base a los objetivos, los resultados esperados y al Plan de Trabajo presentado, en caso corresponda.

El monitoreo se orienta al control sobre la ejecución de responsabilidades asignadas, así como a la facilitación del "seguimiento" y del acompañamiento en el cumplimiento de responsabilidades compartidas; por ende, el monitoreo debe ofrecer los datos necesarios para la evaluación (auto) crítica y participativa.

- e. **Seguimiento.** - Es el proceso continuo que se basa en los datos obtenidos a través del monitoreo, deberá ser efectuado por el responsable de la Dirección u Oficina del órgano proponente.

Este proceso permite identificar tendencias, en base a la reflexión conjunta (participativa) y comparativa (línea base), de los niveles de cumplimiento de objetivos y resultados esperados que se van alcanzando en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

La identificación de estas tendencias con sus consecuencias, llevará a continuar el camino iniciado, a remediar o rectificar totalmente el Convenio. El enfoque principal del seguimiento es la eficacia del trabajo que se está desarrollando; el seguimiento se orienta al control sobre la ejecución de responsabilidades asignadas y a la facilitación de la "evaluación" a través de este acompañamiento en el cumplimiento de responsabilidades compartidas. El seguimiento no sólo apunta a la evaluación, sino es parte integrante de todo proceso evaluativo con enfoque de calidad.

- f. **Evaluación.** - Es el análisis del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Busca cuantificar el impacto efectivo, positivo o negativo de un Convenio de Cooperación; y, verificar la coincidencia de las labores ejecutadas con lo programado. Su objeto consiste en "explicar" los aspectos del Convenio que fallaron o no, analizar las causas que crearon esta situación e indagar sobre

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

los aspectos exitosos, con el fin de poder reproducirlos en proyectos futuros, ya sean de reposición o de complementos. La evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional deberá ser efectuada por los Directores o Jefes de Oficina de los órganos proponentes.

7.3. Tipos de Convenios de Cooperación Interinstitucional

Según su naturaleza, los Convenios de Cooperación Interinstitucional pueden clasificarse en: Convenio Marco y Convenio Específico, cuya formalización responde a la voluntad de las partes.

7.3.1. Convenio Marco

Es el acuerdo que el CENEPRED suscribe con una o más entidades u organismos, a través del cual se establecen objetivos y pautas generales de cooperación mutua, los mismos que se concretarán mediante uno o varios Convenios Específicos, como Anexo N° 01 se adjunta el Modelo de Convenio Marco de Cooperación.

Asimismo, dentro de esta categoría se encuentran, otros mecanismos de Cooperación Interinstitucional como los Acuerdos, Memorandos o Cartas de Entendimiento u otros documentos análogos; que se suscriben con otra entidad, en donde se establecen los compromisos asumidos por las partes.

7.3.2. Convenio Específico

Es el acuerdo que el CENEPRED suscribe con una o más entidades u organismos, con el objeto de desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación, el cual deberá respetar las disposiciones del Convenio Marco del que derivan.

Se establece expresamente el objetivo a lograr en un plazo determinado, con un plan de trabajo, compromisos concretos, el financiamiento respectivo, indicadores de medición, etc.; se adjunta como Anexo N° 02 el Modelo de Convenio Específico de Cooperación.

Para la suscripción de un Convenio Específico, será necesaria la suscripción previa o paralela de un Convenio Marco u otro documento análogo.

7.4. Entidades con quien el CENEPRED puede suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional.

- Entidades de la Administración Pública, nacionales o extranjeras.
- Personas Jurídicas de Derecho Público o Privado, nacionales o extranjeras.
- Organismos Internacionales.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

7.5. Financiamiento de las Actividades de los Convenios de Cooperación Interinstitucional

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que requieran contrapartida presupuestal para el desarrollo de sus actividades necesitarán obligatoriamente la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED, quien verificará la disponibilidad de recursos.

En caso no se requiera recursos financieros presupuestales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CENEPRED verificará que las metas físicas propuestas a lograr con este convenio, sean coherentes con los objetivos del Plan Estratégico Institucional, emitiendo la opinión favorable.

Si las actividades del Convenio de Cooperación Interinstitucional generan "Contrapartida en Especies", la Oficina de Administración elaborará el informe técnico de valoración respectivo, previo al envío del Convenio de Cooperación Interinstitucional a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

7.6. Información de la Contraparte

El órgano o unidad orgánica que solicite la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional es responsable de obtener de la contraparte la información necesaria y los documentos que sustenten la capacidad de sus representantes para la suscripción o celebración del Convenio.

7.7. Estructura Básica de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscriba el CENEPRED, con entidades de la administración pública, personas jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero, así como con organismos internacionales, tendrán la estructura básica siguiente:

- a. **Título:** Contendrá el nombre, tipo de Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- b. **Parte introductoria:** Contendrá el nombre de las instituciones u organizaciones que suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, los nombres y apellidos completos de acuerdo al documento de identidad de los representantes legales, consignando el respectivo documento que acredita la representación y número de documento de identidad de cada representante, el cargo que desempeña en la institución a la que representa, el domicilio legal de la institución, así como la denominación que adopta para efectos del Convenio de Cooperación.
- c. **Cláusulas:**
 - c.1. **De los Antecedentes:** Describirá las acciones o coordinaciones previas realizadas por las partes, así como la justificación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

- c.2. **De las Partes:** Describirá la naturaleza jurídica, la misión, visión, funciones y competencias de las instituciones u organizaciones que suscriban el Convenio de Cooperación Interinstitucional, tomando como referencia su norma de creación y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF para el caso de instituciones públicas nacionales; la Partida Registral que consigne su constitución o fundación para el caso de organizaciones privadas nacionales; y, el documento legal que corresponda para el caso de los organismos internacionales.
- c.3. **Del Marco Legal:** Indicará la base legal relacionada con las actividades que involucren la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c.4. **Del Objeto:** Determinará la materia, áreas, proyectos o actividades que abarca el Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c.5. **De las Obligaciones de las Partes:** Establecerá, en forma clara, las obligaciones que cada parte firmante del Convenio de Cooperación Interinstitucional asume en la ejecución del mismo. En este aspecto es indispensable que el compromiso que asuma el respectivo órgano del CENEPRED se encuentre enmarcado en los planes institucionales.

En el caso de Convenios Específicos, éstos deben explicar con mayor detalle los compromisos y obligaciones de las partes, para lo cual deberán anexar al texto del convenio, los Planes de Trabajo en los que se establezcan plazos y responsabilidades de ejecución según corresponda.

En cualquier caso, se deberá explicitar la obligatoriedad de preservar y compartir los activos del conocimiento generados como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo, así como su propiedad intelectual.

- c.6. **Del Financiamiento:** Indicará el financiamiento del Convenio de Cooperación, consignando la cantidad de aporte de cada parte para la ejecución del Convenio de Cooperación o el financiamiento que se pueda comprometer de terceros.
- c.7. **De la Vigencia:** Señalará el plazo de duración del Convenio de Cooperación, en números y letras. Todo Convenio Marco deberá ser suscrito en un plazo máximo de tres (03) años; y, los Convenios Específicos se suscribirán por plazos no mayores a dos (02) años, debiendo contener como anexos: el Plan de Trabajo, Cronograma y Presupuesto.

Excepcionalmente, los convenios cuyo plazo de vigencia tenga que ser distinto a los plazos antes establecidos, deberá ser debidamente justificado por el órgano proponente y autorizado por la Alta Dirección del CENEPRED.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

En la misma cláusula, es posible establecer las condiciones para la renovación automática del Convenio de Cooperación, la que se podrá realizar previa evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

- c.8. **De la Ejecución:** Determinará a la unidad orgánica responsable de la ejecución del Convenio en el marco de sus competencias derivadas del objeto del mismo. Además, se precisará el cargo de Director o Jefe de Oficina según corresponda y el cargo o puesto de las personas encargadas de representar técnicamente a las partes, con el propósito de facilitar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c.9. **De la Evaluación:** Establecerá el procedimiento, las condiciones y los plazos respecto al cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c.10. **De la Resolución del Convenio:** Establecerá las causales para la finalización o conclusión de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c.11. **De la Solución de Controversias:** Señalará que frente a cualquier duda o interpretación sobre los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional se acudirá al buen entendimiento de las partes, en el sentido que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo. En caso no se llegue a un acuerdo amigable, las partes podrán someter la controversia a los mecanismos de solución que regulan los dispositivos legales vigentes en la normatividad peruana.
- c.12. **De los Domicilios:** Establecerá los domicilios de las partes en los cuales se notificará los aspectos relacionados a la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- c.13. **De la Libre Adhesión y Separación:** Se consigna lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

d. **Parte Final: Consignará la información siguiente:**

- d.1. Número de ejemplares.
 - d.2. Lugar y fecha de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
 - d.3. Firma (nombres y apellidos completos y cargo) de los representantes de las partes intervinientes.
- El contenido de los Convenios de Cooperación Interinstitucional será definido de mutuo acuerdo por las partes, debiendo incluir, como mínimo, la información antes señalada, así como toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

En el caso de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional, se debe adjuntar el Plan de Trabajo, conteniendo las actividades y el cronograma de trabajo, así como el responsable de su ejecución.

7.8. Responsables de la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional en el CENEPRED

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se acuerden entre el CENEPRED y entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, serán suscritos por el Jefe Institucional o por a quien éste haya delegado dicha función mediante Resolución Jefatural.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Procedimiento para Promover Iniciativas de Convenios de Cooperación Interinstitucional

Se refiere a la etapa de expresión de interés que busca dar inicio al procedimiento para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

8.1.1. Todos los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED están facultados y tienen la capacidad para elaborar y proponer Convenios de Cooperación Interinstitucional, en el marco de sus competencias.

8.1.2. La iniciativa para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional puede ser promovida por los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED, con una entidad de la administración pública, una persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, organismo internacional que requieren establecer vínculos con el CENEPRED; respetando las funciones de cada uno de ellos y teniendo claro el aporte de este al logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

8.1.3. Previa autorización, coordinación y supervisión de su inmediato superior, los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED que tienen la iniciativa para suscribir un Convenio de Cooperación, deberán preparar el informe técnico, a ser elevado al Secretario General, donde se describe la vinculación del convenio de cooperación y se adjuntan los documentos de gestión correspondientes.

8.1.4. Los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED, interesados en suscribir Convenios de Cooperación, deberán contactarse previamente con la entidad pública o privada y negociar los términos, financiamiento y condiciones para la formulación del proyecto de convenio. Asimismo, deberán obtener de la contraparte información necesaria y fidedigna de sus representantes para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

En forma simultánea, deberán coordinar con los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (en caso se vincule con cooperación internacional), quienes brindarán asesoramiento en la etapa de negociación y elaboración del proyecto de convenio.

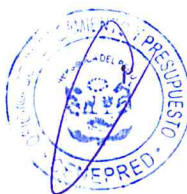
En esta etapa, no se generará ningún tipo de compromiso presupuestal ni institucional por parte del CENEPRED.

8.2. Procedimiento de Formulación, Aprobación y Suscripción de Convenios de Cooperación interinstitucional

8.2.1 Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se formulen deberán estar vinculados al logro de la misión, objetivos, metas físicas e indicadores del Plan Estratégico Institucional; así como, a las políticas e instrumentos institucionales del CENEPRED, de acuerdo con las competencias y atribuciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

8.2.2 Los órganos o unidades orgánicas del CENEPRED que proponen la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, concordante con sus competencias funcionales, deberán presentar al Secretario General, a través de su respectivo Director o Jefe de Oficina, el informe técnico respectivo y los documentos siguientes:

- Informe del Convenio de Cooperación, donde se describe la vinculación del convenio con los planes estratégicos, su justificación y actividades del convenio.
- Documentos que sustenten las coordinaciones realizadas con la contraparte (cartas, oficios, otros).
- Proyecto de Convenio de Cooperación (Marco o Específico), debidamente coordinado y concordado con la contraparte, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (en caso se vincule con cooperación internacional) y las áreas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5 y 8.2.6.
- Copia simple del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del organismo con el cual se pretende suscribir un Convenio, donde conste el nombramiento o sustitución de los representantes y las facultades de su representación; así como la copia literal del Asiento de Inscripción de la Partida Registral. Dichos documentos no podrán tener una antigüedad mayor a tres (03) meses calendario desde la fecha de emisión hasta la fecha de realización del trámite. En caso de entidades públicas, que no se encuentren inscritas en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se deberá adjuntar un documento con la validez legal correspondiente.



	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

- e. Estatutos de la entidad, en caso sea de naturaleza privada.
- f. Las Entidades Públicas del Estado Peruano (Gobiernos Regionales y Locales) que pretenden suscribir un Convenio de Cooperación con el CENEPRED, adjuntarán al informe técnico la copia simple del Acuerdo de Consejo que aprueba el convenio y otorga la autorización al representante legal para su suscripción.
- g. Las Universidades Públicas o Privadas que pretenden suscribir un Convenio de Cooperación con el CENEPRED, presentarán copia simple del Acuerdo de Consejo Universitario y/o el Acto Administrativo que aprueba el convenio y otorga la autorización al representante legal para su suscripción.

8.2.3 En caso el proyecto Convenio de Cooperación que genere "contrapartida en especies", el órgano proponente remitirá a la Oficina de Administración la relación o listado correspondiente para la elaboración del informe de valorización, el cual será remitido al órgano proponente en el más breve plazo.

8.2.4 Si el proyecto de Convenio de Cooperación se vincula con cooperación internacional, el órgano proponente coordinará con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales quien evaluará el proyecto y la documentación que lo sustenta. En caso sea favorable, procederá a colocar su visto bueno al proyecto de Convenio, en señal de conformidad; si el proyecto de Convenio no es favorable, se devolverá el citado proyecto al órgano proponente para su subsanación de ser el caso.

8.2.5 El órgano proponente coordinará con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP quien evaluará el proyecto de Convenio, la documentación adjunta y realizará las siguientes acciones:

- a. El área de Planeamiento de la OPP, verificará que el proyecto de Convenio de Cooperación se encuentre vinculado y alineado con los objetivos del Plan Estratégico Institucional vigente del CENEPRED; y,
- b. En caso comprometa recursos presupuestales, el área de Presupuesto analizará, evaluará y emitirá la opinión técnica respectiva indicando si el financiamiento de los gastos para la ejecución del proyecto de Convenio de Cooperación ha sido previsto en el presupuesto vigente.

En caso la revisión sea favorable, procederá a colocar su visto bueno al proyecto de Convenio, en señal de conformidad; si la revisión no es favorable, se devolverá el citado proyecto al órgano proponente para su subsanación de ser el caso.

8.2.6 El órgano proponente coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica quien evaluará el proyecto de Convenio de Cooperación, así como la documentación adjunta.

 CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

En caso la revisión sea favorable, procederá a colocar su visto bueno al proyecto de Convenio, en señal de conformidad; si de la revisión de la documentación se presentan observaciones o comentarios, coordinará con el órgano proponente la subsanación de las mismas, con la finalidad de obtener una versión final consensuada.

- 8.2.7 Una vez que el proyecto de Convenio de Cooperación (Marco o Específico) cuente con los vistos buenos de los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en caso se vincule con cooperación internacional; y, la Oficina de Administración, en caso sea necesaria una contrapartida en especies, el órgano proponente lo pondrá en conocimiento de los Directores de los Órganos de Línea, quienes colocarán su respectivo visto bueno.

Dicho documento se elevará a la Secretaría General con el informe técnico respectivo, emitido por el órgano proponente; y, la documentación indicada en el numeral 8.2.2 de la presente Directiva.

- 8.2.8 La Secretaría General de acuerdo a sus competencias y, en caso lo considere viable, procederá a colocar su visto bueno; o, de lo contrario efectuará la devolución al órgano proponente para su archivo y comunicación a la contraparte.

- 8.2.9 Del Acto de Suscripción del Convenio de Cooperación:

La Secretaría General gestionará la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional ante la Jefatura y la contraparte; dicho acto podrá ser administrativo o protocolar con la participación de la contraparte.

8.3. Procedimiento de Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Convenio de Cooperación

- 8.3.1. La Dirección u Oficina del órgano proponente efectuará el seguimiento y monitoreo del Convenio, debiendo informar, dentro de los quince (15) días posteriores de finalizado el semestre (15 de julio/15 de enero), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los resultados obtenidos, detallando las actividades realizadas y el avance en los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros utilizados. Asimismo, indicará las acciones e incidencias que puedan afectar el desarrollo del Convenio de Cooperación, como Anexo N° 03 se adjunta el Formato de "Informe Semestral de Cumplimiento y Estado de ejecución de los Convenios de Cooperación".

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consolidará la mencionada información, a efectos de informar a la Secretaría General sobre el cumplimiento y estado de ejecución de cada uno de los Convenios de Cooperación suscritos por el CENEPRED, de acuerdo al Formato "Consolidado de Informes Semestrales de los Convenios de Cooperación", que se adjunta como Anexo N° 04.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

8.4. Procedimiento de Evaluación del Convenio de Cooperación

8.4.1. La evaluación del Convenio de Cooperación se realizará al concluir la vigencia del mismo, en los términos siguientes:

- a. La Dirección u Oficina del órgano proponente, formulará el Informe correspondiente en un plazo de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de duración del Convenio de Cooperación. Asimismo, brindará la información requerida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Alta Dirección, cuando corresponda.
- b. El Informe sobre la evaluación del Convenio de Cooperación, será dirigido por el responsable del órgano proponente a su jefe inmediato superior, quien lo remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

8.4.2. Informe Consolidado de la Evaluación de los Convenios de Cooperación:

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto presentará anualmente a la Alta Dirección, un informe consolidado con información sobre los Convenios de Cooperación suscritos por el CENEPRED, tanto de aquellos que se encuentran en ejecución, como de aquellos que hayan concluido, detallando los logros alcanzados a favor del CENEPRED.

8.5. Plazo de Duración, Modificación y Renovación del Convenio de Cooperación

8.5.1. El período de duración del Convenio de Cooperación es el siguiente: a) Convenio Marco deberá ser suscrito en un plazo máximo de tres (03) años; y, b) los Convenios Específicos se suscribirán por un plazo no mayor a dos (02) años; pudiendo, excepcionalmente, suscribirse por un plazo distinto siempre que sea debidamente justificado por el órgano proponente y previa evaluación de la Alta Dirección de acuerdo a sus competencias y, de común acuerdo, conforme a los objetivos del mismo.

Los plazos son contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual o menor según acuerdo de las partes.

8.5.2. La modificación del Convenio de Cooperación estará supeditada al interés de las partes, los logros obtenidos y se realizará de acuerdo al procedimiento de aprobación del Convenio, formalizándose a través de la respectiva Adenda.

8.5.3. La renovación del Convenio de Cooperación será solicitada por el órgano proponente con treinta (30) días calendario de anticipación a la finalización del mismo.

8.6. Publicación, Registro y Custodia de los Convenios de Cooperación

8.6.1. La Secretaría General dispondrá que la Oficina de Administración a través del Responsable de Transparencia y Acceso a la Información,

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

publique en el Portal de Transparencia del CENEPRED (www.cenepred.gob.pe) los Convenios de Cooperación suscritos por la entidad.

8.6.2. La Secretaría del Despacho de Jefatura, como mecanismo de control, llevará un registro correlativo y único de los Convenios de Cooperación suscritos por el CENEPRED, a través de un sistema informático autorizado por la entidad. De igual manera, realizará la custodia de los mismos, en texto físico original y texto digital (PDF) protegido, con sus respectivos antecedentes. Dicho registro será realizado en forma cronológica y deberá contener la foliación por Convenio.

8.6.3. La Secretaría del Despacho de Jefatura, remitirá una copia del convenio a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea, para su conocimiento, ejecución, seguimiento y monitoreo correspondiente.

8.6.4. El funcionario del CENEPRED, en quien el Titular del Pliego hubiese delegado la facultad para suscribir un Convenio de Cooperación, es responsable de remitir a la Secretaría del Despacho de Jefatura el texto original del citado documento con sus antecedentes respectivos, en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas de suscrito dicho convenio.

8.7. Resolución del Convenio de Cooperación

Los Convenios de Cooperación a los que se refiere la presente Directiva, podrán resolverse, entre otros, por los motivos siguientes:

- Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El mandato legal expreso.
- El caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- La transferencia o cesión total o parcial de los derechos y obligaciones asumidas en el Convenio de Cooperación a favor de terceros, sin autorización de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación imputable a cualquiera de las partes.
- Decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión vía escrita.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación a los nuevos proyectos de Convenios de Cooperación que, a la fecha de su aprobación, se inicia su trámite.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

- 9.2. Los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, tengan a su cargo propuestas de Convenios de Cooperación y Adendas que se encuentren en trámite, continuaran con el trámite que se le venía otorgando.
- 9.3. En caso los Convenios de Cooperación comprometan la entrega y/o recepción de bienes muebles y equipos, la Oficina de Administración elaborará un cronograma de entrega y/o recepción de los mismos, así como la suscripción por ambas partes de las actas (entrega - recepción), anexos, entre otros que resulten necesarios.
- 9.4. Los Convenios de Cooperación Internacional No Reembolsables suscritos por el CENEPRED, se rigen por las normas de cooperación internacional vigentes y otras normas aplicables en el país.
- 9.5. Cuando los proyectos de Convenios de Cooperación regulen compromisos vinculados a proyectos de inversión pública, se coordinará con el Sistema de Inversión Pública, el responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión del CENEPRED y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, para la opinión técnica respectiva.
- 9.6. La aprobación de esta Directiva no afecta los Convenios y Adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia.
- 9.7. Los Convenios de Cooperación deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.
- 9.8. El proponente es responsable de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias, a fin que el representante de la contraparte suscriba oportunamente el Convenio de Cooperación.

X. ANEXOS

- Anexo N° 01 - Modelo de Convenio Marco de Cooperación.
- Anexo N° 02 - Modelo de Convenio Específico de Cooperación.
- Anexo N° 03 - Formato 01 Informe Semestral de Cumplimiento y Estado de ejecución de los Convenios de Cooperación.
- Anexo N° 04 - Formato 02, Consolidado de Informes Semestrales de los Convenios de Cooperación.
- Anexo N° 05 - Flujograma, Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

 CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 01



LOGO DEL COOPERANTE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, _____ la/el **MAYÚSCULA NEGRITA** _____ con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____ Cargo del representante, el Dr./Mg./etc. **NOMBRES Y APELLIDOS** _____, identificado con DNI N° _____, de acuerdo a lo expresado en _____ Nombre del documento o N° de Partida Registral en la que se acredite las facultades de representación _____, a quien en adelante se denominará **MAYÚSCULA NEGRITA** _____, y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED** con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (a) Institucional, _____ el/la Dr./Mg./etc. **NOMBRES Y APELLIDOS** _____, identificado con DNI N° _____, designado (a) mediante Resolución Suprema N° _____ a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **MAYÚSCULA NEGRITA** es una institución encargada de _____, en beneficio de la _____, en el marco de las prerrogativas previstas en la Ley _____.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento, **EL CENEPRED**, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica
---	---

correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 El Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295
- 2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 2.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 2.9 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.10 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANGERD 2014-2021.
- 2.11 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 2.12 Otras normas legales de carácter vinculante.....:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco MAYÚSCULA NEGRITA y **EL CENEPRED**, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de MAYÚSCULA NEGRITA a través de Área o Dependencia autorizada y de parte de **EL CENEPRED** a través del Jefe (a) Institucional o la Dirección que se designe.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de MAYÚSCULA NEGRITA serán suscritos por sus autoridades y en el caso de **EL CENEPRED** por el Jefe (a) Institucional. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. <table border="1"> <tr> <td>Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.</td><td>Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica</td></tr> </table>	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica
Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica		

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, asegurará el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (3) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la misma que formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que serán parte integrante del presente Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

MAYÚSCULA NEGRITA y **EL CENEPRED** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

10.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

- 10.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 10.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

- 11.2 En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

- 11.3 En caso que las partes no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en el plazo de diez (10) días hábiles, de haber recibido el documento al que se hace referencia en la numeral 11.1 de esta cláusula, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente documento o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima, cuyo Laudo será definitivo e inapelable.

- 11.4 Para tal efecto, se constituirá un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro y los árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro seleccionado y en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

 CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

13.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

13.2 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio, la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a siete (7) días calendario contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio.

En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos validos en el domicilio que haya estado vigente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo del representante Nombre de la
Entidad Cooperante

NOMBRES Y APELLIDOS

Jefe(a)
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Riesgo de Desastres

 CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica
--	---



Anexo N° 02

LOGO DEL COOPERANTE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la/el **MAYÚSCULA NEGRITA** con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____ Cargo del representante, el Dr./Mg./etc. **NOMBRES Y APELLIDOS** _____, identificado con DNI N° _____, de acuerdo a lo expresado en _____ Nombre del documento o N° de Partida Registral en la que se acredite las facultades de representación _____, a quien en adelante se denominará **MAYUSCULA NEGRITA** _____, y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED** con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (a) Institucional, el/la Dr./Mg./etc. **NOMBRES Y APELLIDOS** _____, identificado con DNI N° _____, designado (a) mediante Resolución Suprema N° _____ a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha _____ de _____ del año _____ se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **MAYÚSCULA NEGRITA** es una institución encargada de _____, en beneficio de la _____, en el marco de las prerrogativas previstas en la Ley _____.
- 2.2 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, **EL CENEPRED**, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 El Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 3.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.9 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.10 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANGERD 2014-2021.
- 3.11 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 3.12 Otras normas legales de carácter vinculante.....

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos, así como establecer relaciones de cooperación entre las partes que les permita desarrollar

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 **EL CENEPRED** se compromete a:

- a) .
- b) .
- c) .
- d) .
- e) .
- f) .
- g) .

5.2 **MAYÚSCULA NEGRITA** se compromete a:

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades que se desarrollarán en el marco del objeto del presente Convenio Específico, serán asumidos por **MAYÚSCULA NEGRITA** destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por **MAYÚSCULA NEGRITA** : Cargo de la persona designada.
- Por **EL CENEPRED**: el Jefe (a) Institucional o el funcionario que este delegue, quien coordinará con los responsables de las unidades orgánicas de la institución para implementar las acciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente convenio.

Los representantes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones y serán responsables de:

- a) Planificar adecuadamente las actividades del Convenio.
- b) Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
- c) Presentar semestralmente un informe de gestión ante las instancias respectivas.
- d) Los representantes serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines del presente Convenio y de proponer a las partes fórmulas de

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

- e) conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar otras funciones que las partes signatarias le adjudiquen.

Tanto **EL CENEPRED** como **MAYÚSCULA NEGRITA** podrán sustituir a su representante para lo cual deberán comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS INTELECTUALES

- 9.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- 9.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
- 9.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual en el marco del presente Convenio deberá ser previamente autorizada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **MAYÚSCULA NEGRITA** en coordinación con **EL CENEPRED**, realizarán una evaluación trimestral de la ejecución del Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado al Nombre del Área o Dependencia correspondiente y en **EL CENEPRED** a la Dirección que designe la Jefatura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Específico.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:
- Por mutuo acuerdo
 - Por mandato legal expreso.
 - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
 - Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

12.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

12.3 La resolución del Convenio Marco de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 12.1 de la presente cláusula, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello, las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de esté en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de controversia o discrepancia.

13.2 En caso la controversia se solucione directamente entre las partes, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia enmendada versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de esté en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del convenio, dicha acta deberá ser previamente aprobada por los representantes legales de ambas instituciones.

13.3 En caso las partes no pudieran solucionar la controversia o discrepancia por el trato directo y buena fe en el plazo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación a la que se hace referencia en el numeral 13.1, toda controversia, desavenencia o reclamación derivada o relacionada del presente convenio, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima; cuyo laudo arbitral será definitivo e inapelable.

13.4 Para tal efecto, se constituirá un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar a un árbitro; siendo que, los árbitros designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro que seleccione y, en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

 CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI	
	NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

MAYÚSCULA NEGRITA y **EL CENEPRED** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

16.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

16.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada; siempre y cuando, se envíe por escrito, se encuentre dirigida y se notifique en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

16.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de del año.....

NOMBRES Y APELLIDOS

Cargo del representante Nombre de la
Entidad Cooperante

NOMBRES Y APELLIDOS

Jefe(a)
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Riesgo de Desastres

 CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	
	Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N° 03

FORMATO 01

Informe Semestral de Cumplimiento y Estado de Ejecución de los Convenios de Cooperación

Contraparte	
-------------	--

	Marco(01), Específico(02), Otro(03)		Suscripción	Caducidad
Tipo de Convenio		Fecha		

Objeto del Convenio

Dirección u Oficina a cargo	
Coordinador	

	Año	Semestre(01 o 02)
Periodo de seguimiento		

Indicador	Valor Financiero Estimado
Avance de Ejecución (%)	Avance de Ejecución Financiera (S/.)

Fecha	Actividades o Intervenciones realizadas en el semestre

Comentarios y/u observaciones

(*) De ser aplicable, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



GENEPRED
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres

DIRECTIVA N° 001 - 2017 - CENEPRED/OCRI

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Formulado por: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Revisado por: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica

Anexo N°04

FORMATO 02

Consolidado de Informes Semestrales de los Convenios de Cooperación

Año		Semestre	
-----	--	----------	--

Convenios Marco

[illegible]

Convenios Específicos

[illegible]

Fase



